REGLAMENTO DE COMPETICIÓN
LIGA VIZCAÍNA DE TRAINERILLAS

Artículo 1.- Aspectos generales.

1. La Liga Vizcaína de Trainerillas es una competición federada oficial de la Federación Vizcaína de Remo disputada bajo el formato de liga regular de regatas de trainerillas.

2. La organización de la Liga Vizcaína de Trainerillas corresponde, en exclusiva, a la Federación Vizcaína de Remo.

3. La Liga Vizcaína de Trainerillas se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con el evento en cuestión y las regatas que lo conforman.

4. La Federación Vizcaína de Remo - como organizador - queda facultada, por acuerdo de su Junta Directiva, para denominar a la competición "*Gran Premio*" de la entidad que ostentase la condición de patrocinador del evento.

5. Corresponde, de igual forma, a la Federación Vizcaína de Remo la organización de todas las regatas que conforman la Liga Vizcaína de Trainerillas. Para la organización y desarrollo de tales regatas, la Federación Vizcaína de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.

Artículo 2.- Calendario de regatas.

1. El número de regatas, las fechas de celebración de cada jornada y el lugar o lugares donde se deban celebrar las regatas que, inicialmente, conforman la Liga Vizcaína de Trainerillas será aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Vizcaína de Remo.

2. Una vez aprobado el calendario de la Liga Vizcaína de Trainerillas, y por causas justificadas, se podrán suspender jornadas o regatas que, inicialmente, formaran parte de la competición. La suspensión de las regatas incluidas en la Liga Vizcaína de Trainerillas compete a los siguientes órganos:

a) Si fuera debida a circunstancias o hechos que sobrevengan el mismo día en el que una regata deba celebrarse - bien antes del inicio, bien durante la regata - será acordado por los miembros de la Junta Directiva de la F.B.R. presentes en la regata o persona en quien delegue y Coordinardor/a de Seguridad, previo informe del Jurado de Regata o de su Presidente.

b) Si fuera debida a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el

apartado anterior será acordada por el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo.

Artículo 3.- Participantes.

1. Podrán participar en la Liga Vizcaína de Trainerillas equipos (trainerillas) representantes de clubes adscritos a la Federación Vizcaína de Remo y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas.

2. Los equipos (trainerillas) participantes deberán estar formados por deportistas, técnicos y delegados que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Vizcaína de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.

3. Un mismo club, en una misma categoría, podrá inscribir -en la Liga Vizcaína de Trainerillas y en cada una de las regatas que la conforman- más de un equipo (trainerilla). En tales casos, se denominarán obligatoriamente con el nombre del club al que representen y, correlativamente, con las letras: A, B, C, etcétera.

4. No obstante lo previsto en los apartados precedentes de este artículo, podrán tomar parte tanto en la Liga Vizcaina de Trainerillas como en las regatas que la conforman equipos (trainerillas) representantes de clubes no adscritos a la Federación Vizacaina de Remo en razón a eventuales convenios de colaboración que pudieran suscribirse.

Artículo 4.- Categorías.

1. La Liga Vizcaína de Trainerillas, así como cada una de las regatas que la conforman, se disputarán en las siguientes categorías:

- Juvenil Femenino.
- Juvenil Masculino.
- Absoluto Femenino.
- Absoluto Masculino.

2. Los equipos (trainerillas) participantes, en cada categoría, en la Liga Vizcaína de Trainerillas, y cada una de las regatas que la conforman, deberán estar integrados por deportistas de dicha categoría. No obstante ello, un equipo (trainerilla) podrá estar integrado por remeros de dicha categoría y por un patrón que podrá pertenecer a las categorias inferiores y/o distinto genero, sin que por ello sea considero como equipo (trainerilla) mixto.

3. Un mismo deportista no podrá tomar parte, en una misma regata, en más de una tanda y ello con independencia de que pertenezca a la misma u otra categoría. A tal efecto, no se entenderá que un deportista toma parte en una regata o jornada cuando simplemente aparezca como suplente o reserva en la hoja de inscripción en una regata. Dicha limitación no será extensiva a los patrones.

Artículo 5.- Inscripciones en la Liga Vizcaína de Trainerillas.

1. No será necesario formalizar la inscripción para tomar parte en la Liga Vizcaína de Trainerillas.
Se realizará inscripción para cada una de las regatas que conforman la Liga.

2. Todo club cuyos equipos (trainerillas) hubieran tomado parte en, al menos, una regata de la Liga Vizcaína de Trainerillas figurará en la clasificación del evento.

Artículo 6.- Inscripciones en las regatas de la Liga Vizcaína de Trainerillas.

1. La inscripción de equipos (trainerillas) para tomar parte en cada regata que conforma la Liga Vizcaína de Trainerillas deberá formalizarse en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.

2. Las inscripciones de los clubes cuyos equipos (trainerillas) se dispusiesen a tomar parte en cada jornada deberán encontrarse en la sede de la Federación Vizcaína de Remo antes de las 16:00 horas del jueves previo a la disputa de la jornada y, caso de ser éste día festivo, antes de la misma hora del miércoles previo a la disputa de la jornada.

3. La remisión o entrega de la inscripción para cada regata o jornada podrá realizarse mediante cualquier medio que, en tiempo y forma, garantice su recepción en la sede de la entidad organizadora. A tal efecto, se entenderán como medios oficiales de remisión o entrega de las inscripciones para cada regata o jornada tanto el envió por email como la entrega personal en la sede de la entidad organizadora. Otros medios de remisión de las inscripciones para cada regata distintos a los indicados (correo electrónico, correo postal, mensajería, etcétera) podrán ser empleados por los clubes a su riesgo y ventura, sin que en tales casos la entidad organizadora sea responsable de la recepción, en tiempo y forma, de las inscripciones. No se admitirá, en ningún caso, la inscripción telefónicamente de equipos (trainerillas) de un club.
Todo ello sin perjuicio de modificaciones en los procedimientos de inscripciones, debido a los avances de las nuevas tecnologías (Ejemplo: Intranet).

4. Un club que inscribiese un número de equipos (trainerillas) y no comparecieren todos ellos en la línea de salida de una regata, en la siguiente regata de la Liga Vizcaína de Trainerillas y para dicha categoría, solo podrá inscribir el número de equipos (trainerillas) que hubieran tomado parte en la regata en la que no se presentase su equipo o equipos (trainerillas). Dicha previsión no resultará de aplicación a aquellos supuestos en los que un equipo (trainerilla) o un club no hubiera comparecido en la línea de salida por causa mayor o caso fortuito debidamente acreditado no imputable a dicha entidad. No se entenderá incluido en tales supuestos de causa mayor o caso fortuito la simple falta de asistencia de uno o varios de sus deportistas para completar la tripulación, y ello con independencia de las causas que la originasen.

5.- En caso de que un equipo (trainerilla) inscrito no compareciese (fortfait*) tendrá una sanción económica de 100 euros, que el club al que pertenece deberá abonar a la Federación Vizcaína antes de la siguiente regata oficial (de cualquier modalidad) organizada por la Federación Vizcaína de Remo

Artículo 7.- Confección de tandas y sorteo de calles.

1. Los jueves laborables previos a la disputa de cada jornada en la que se deba disputar una regata de la Liga Vizcaína de Trainerillas se celebrará - con carácter general - en la sede de la Federación Vizcaína de Remo, el acto de confección de tandas y sorteo de calles. En el supuesto de que el jueves en el que se debiera celebrar el acto de confección de tandas y sorteo de calles no sea laborable, dicho acto se celebraría la víspera (miércoles). El aplazamiento y modificación de lo indicado en el presente epígrafe respecto del día, hora y lugar de la celebración del acto de confección de tandas y sorteo de calles podrá ser excepcionalmente acordado por el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, debiendo ser notificado dicho extremo a los clubes que hubieran inscrito sus equipos (trainerillas) en la Liga Vizcaína de Trainerillas.

2. Un representante de cada club que tenga, al menos, un equipo (trainerilla) inscrito en la jornada podrá asistir al acto de confección de tandas y sorteo de calles.

3. La confección de tandas se realizará, para cada categoría, teniendo presente la clasificación en la última jornada de la Liga Vizcaína de Trainerillas celebrada al momento de efectuar la confección de tandas de tal forma que en la última tanda de cada categoría tomarán parte, según el número de calles de que disponga el campo de regatas, los equipos (trainerillas) mejor clasificados, sean o no representantes de un mismo club. En la primera regata de la Liga Vizcaína de Trainerillas la confección de tandas será por sorteo. Los equipos (trainerillas) que no hubiesen disputado la última jornada disputada de la Liga Vizcaína de Bateles serán encuadrados en la(s) primera(s) tanda(s) que deba(n) celebrarse para dicha categoría.

4. El acto de confección de tandas y el sorteo de calles estará presidido por el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, o persona en la que dicho órgano delegase, que será el responsable de determinar la forma o procedimiento de desarrollar dicho acto. Al finalizar el acto de confección de tandas y sorteo de calles, se levantará un acta comprensiva de las tandas y calles para cada categoría.

5. Las impugnaciones frente al acto de confección de tandas y sorteo de calles deberán ser presentadas, por escrito, ante el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo dentro de los 60 (sesenta) minutos siguientes al de la conclusión de dicho acto. Las impugnaciones presentadas deberán contener los motivos y fundamentos en que se basaran. Dichas impugnaciones serán resueltas por el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo dentro del siguiente día hábil al de su presentación, sin que la simple interposición de impugnaciones deje -inicialmente- sin efecto el acto de confección de tandas y sorteo de calles.

6. Teniendo presentes los equipos (trainerillas) inscritos en cada categoría, el miembro del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, o persona en la que dicho órgano delegase, presente en el acto de confección de tandas y sorteo de calles queda facultado – al objeto de realizar una distribución más racional de las tandas de cada categoría – para la determinación exacta del número de equipos (trainerillas) que deba participar en cada tanda, respetando el criterio establecido en el apartado 3 de este artículo. La potestad conferida al miembro del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, o persona en la que dicho órgano delegase, es discrecional si bien – como criterio general – se tratará de garantizar que las tandas que deban disputarse en cada categoría tengan un

número mínimo de tres (3) equipos (trainerillas) participantes.

7. Si así fuera establecido por quien actuara como responsable o encargado del acto de confección de tandas de cada regata, en el caso de que en una regata de la Liga Vizcaína de Trainerillas en una categoría se hubiesen inscrito únicamente tres (3) o menos equipos (trainerillas), éstos podrán disputar la competición en la misma tanda que los equipos (trainerillas) pertenecientes a otra categoría. En tales supuestos, las clasificaciones para cada categoría serán diferenciadas.

Artículo 8.- Reunión previa a cada regata.

1. Una hora antes del inicio de la jornada (esto es, la hora de comienzo de la primera tanda de la primera categoría) se celebrará la reunión de delegados en el lugar designado por la organización.

2. En la reunión de delegados previa a la regata, el Presidente o la Presidenta del Jurado de Regata dará a los delegados de los clubes de los equipos (trainerillas) participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la jornada para los equipos (trainerillas) participantes y para las personas que los conforman (delegados, técnicos, deportistas, etcétera).

3. Cuando el día de celebración de una jornada sobreviniesen causas objetivas, especialmente relacionadas con el estado del campo de regata, que desaconsejen la celebración de la regata en la modalidad prevista inicialmente y con carácter general, el Jurado de la Regata podrá establecer la celebración de dicha jornada en otra modalidad (contra-reloj, tandas reducidas, modificar la disposición del campo de regatas, etcétera) que, a su leal saber y entender, garantice más seguridad a los participantes y/o una mayor igualdad en las condiciones de celebración de la competición.

4. La modificación por el Jurado de la Regata de la modalidad inicialmente prevista en la que una regata deba celebrarse, de conformidad con lo previsto en el epígrafe precedente de este artículo, no supondrá que los equipos (trainerillas) ya inscritos para dicha jornada queden exonerados de su obligación de participar en la misma.

5. La modificación de la modalidad inicialmente prevista en la que una regata de una jornada de la Liga Vizcaína de Trainerillas deba disputarse será comunicada por el Jurado de la Regata en la reunión de delegados.

Artículo 9.- Delegados.

1. El delegado de cada equipo (trainerilla) es el único encargado - y por tanto, responsable - de comunicar a los miembros del mismo cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa a cada regata o durante la propia jornada.

2. El delegado de cada equipo (trainerilla) es el único representante de éste, de su club y de los miembros que lo componen ante el Jurado de la Regata durante la jornada de la regata.

Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho equipo (trainerilla) participante durante una jornada serán realizados por quien figure como su delegado en la hoja de inscripción.

3. Solamente los delegados de cada equipo (trainerilla) podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

Artículo 10.- Entrega de las hojas de inscripción para cada regata.

1. La hoja de inscripción para cada equipo (trainerilla) deberá ser cumplimentada en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.

2. En la hoja de inscripción deberán figurar: el delegado, el técnico y los deportistas -patrón y remeros- (titulares y suplentes) que conforman el equipo (trainerilla). Todas cuantas personas figuren en la hoja de inscripción deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.

3. Desde el inicio de la reunión de delegados hasta 30 (treinta) minutos antes del inicio de la jornada (esto es, la hora de comienzo de la primera tanda de la primera categoría), el delegado de cada equipo (trainerilla) deberá entregar la hoja de inscripción al Jurado de la Regata.

4. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas que deberán ser entregadas archivadas y en el mismo orden en el que aparecen en la hoja de inscripción.

5. Tras ser entregada la hoja de inscripción al Jurado de la Regata, se podrán introducir cambios en un equipo (trainerilla) siempre que el deportista figurase como suplente o reserva en la hoja de inscripción de esa trainerilla. Se podrá realizar un máximo de cuatro (4) cambios -3 (remeros) de remeros y el patrón-. Los cambios efectuados deberán ser comunicados al Jurado de la Regata por el delegado tan pronto sean conocidos y, en cualquier caso, antes del inicio de la tanda en la que se tomase parte.

Artículo 11.- Clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas.

1. La clasificación general de la Liga Vizcaína de Trainerillas para cada categoría se confeccionará mediante un sistema de puntuación, tomando como referencia las clasificaciones (puestos) obtenidos por los equipos (trainerillas) en todas y cada una de las regatas que integran la competición.

2. En cada regata, y para categoría, se concederá una puntuación a cada equipo (trainerilla) participante. Dicha puntuación, en el caso del equipo (trainerilla) ganador de cada categoría, será coincidente con el número de equipos (trainerillas) participantes inscritos y que hayan comparecido a la regata cuando este sea superior a 12 inscritos. A tal efecto, se entiende que un equipo ha comparecido en una regata cuando, al menos, comparezca a la salida de su tanda. Cuando sean los inscritos inferior a 12, la puntuación al vencedor serán 12 puntos. La puntuación concedida a los siguientes equipos (trainerillas) será regresiva, esto es, se otorgará un punto menos que al precedente en la clasificación de la regata, hasta el último clasificado que, salvo exclusiones o descalificaciones de participantes.

3. A efectos de confeccionar la clasificación general de la Liga Vizcaína de Trainerillas, un club que en una misma categoría hubiese inscrito y clasificado en una regata varios equipos (trainerillas A, B, etcétera), y que en posteriores regatas inscribiese y clasificase un menor número de equipos (trainerillas), obtendrá en ésta última la puntuación correlativamente para sus equipos (trainerillas) A, B, etcétera. Esto es, por ejemplo, si en la 1º regata en una categoría se clasifican 3 equipos (trainerillas) -A, B y C- de un mismo club y en la 2ª regata en la misma categoría se clasifican 2 equipos (trainerillas) del mismo club, para la confección de la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas se concederá, en esta última regata, la puntuación a los equipos (trainerillas) A y B, con independencia de la composición de éstos en cada una de las regatas.

4. Lo previsto en el apartado precedente, no será de aplicación en caso de que, una vez inscrito por un club un equipo (trainerilla), éste hubiese sido excluido, descalificado o, simplemente, hubiera abandonado la regata. En tal supuesto, la puntuación para la confección de la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas será concedida al equipo (trainerilla) que hubiera finalizado sin ser excluido o descalificado.

5. Para la confección de la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas - bien tras cada regata, bien al concluir la citada competición - resultará 1º clasificado o vencedor el equipo (trainerilla) del club que más puntos hubiera obtenido. En caso de empate a puntos se procederá de conformidad con los siguientes criterios que serán aplicados correlativamente:

a) Primer criterio, mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas:

Sea cual fuere el número de equipos (trainerillas) empatados, ocupará una mejor posición – de entre los equipos (trainerillas) empatados – aquel que hubiera obtenido un mayor número de victorias (primeros puestos) en las regatas de la Liga Vizcaína de Trainerillas disputadas.

b) Segundo criterio, mayor número de victorias en los enfrentamientos directos en regatas:

Si el empate se produce entre dos o más equipos (trainerillas) y ninguno de ellos hubiera obtenido victorias en regatas (primeros puestos) o hubieran obtenido un mismo número de victorias (primeros puestos) en regatas, se tomarán como referencia los enfrentamientos entre los mismos, de forma que ocupará una mejor posición aquel que hubiera finalizado mejor clasificado en un mayor número de ocasiones en regatas de la Liga Vizcaína de Trainerillas.

c) Tercer criterio, mejor clasificación en la última regata:

Si tras aplicar los criterios antedichos persiste el empate se tomará como referencia el resultado de la última regata celebrada de la Liga Vizcaína de Trainerillas, ocupando una mejor posición aquel equipo (trainerilla) que haya obtenido mejor clasificación en la última regata disputada.

d) Cuarto criterio, sorteo entre los empatados:

Si, siendo preciso acudir al criterio que antecede para resolver un empate, se procederá mediante sorteo si se hubiere producido una llegada *exequo* en la última regata entre los equipos (trainerillas) empatados.

6. En caso de que dos o más equipos (trainerillas) participantes en una regata finalizasen *exequo* (en el mismo tiempo), a efectos de la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas, se les concederá una misma puntuación. El número de puntos que les será concedido será el del mejor puesto de entre los empatados, respetándose los puestos y puntuaciones de los demás equipos (Trainerillas) que no hubieran finalizado *exequo*.

7. En los supuestos en los que un equipo (trainerilla) sea excluido o descalificado de una regata por decisión del Jurado de la Regata o por Resolución del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo se obtendrá 0 (cero) puntos como puntuación.

8. En los supuestos de abandono o no conclusión de un equipo (trainerilla) en una regata se procederá como sigue:

a) Si el abandono en una regata estuviese relacionado con causas justificadas imputables a terceros ajenos al equipo (trainerilla) que no concluyera la regata:

Se le concederá -a efectos de confeccionar la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas- una puntuación que será equivalente a la media de puntos obtenidos por ese equipo (trainerilla) en las regatas ya disputadas. Si la incidencia se produjera en la primera regata en la que tomara parte dicho equipo (trainerilla), se adjudicará la media de puntuación según los equipos participantes en dicha categoría que, de ser número impar, será corregida por exceso.

La apreciación y valoración de las causas incluidas en este apartado corresponderá, en primera instancia, al Jurado de la Regata. Se entenderá, únicamente, que concurre un supuesto de no conclusión de una regata por causa justificada e imputable a terceros ajenos al equipo (trainerilla) en cuestión cuando se le impida objetivamente la finalización de su tanda por mediar:

- Incidencias en el campo de regatas imputables a la organización.

- Acciones cometidas por terceros, sean o no participantes, ajenos al club al que pertenezca el equipo (trainerilla) y que sean contrarias a las normas deportivas generales.

No se entenderán incluidas en este epígrafe los abandonos o la no conclusión de una regata descritos en el siguiente apartado.

b) Supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputables a terceros:

Se concederá 0 (cero) puntos.

La apreciación y valoración de las causas incluidas en este epígrafe corresponderá, en primera instancia, al Jurado de la Regata. Se entenderá que concurre un supuesto de abandono de una regata por causa justificada pero no imputables a terceros cuando la no finalización de una tanda por un equipo (trainerilla) tuviera relación con los elementos materiales (embarcación, remos, etcétera), personales (remeros, patrón, etcétera) o con la naturaleza (climatología, estado del mar, etcétera).

Artículo 12.- Control técnico de las regatas: Jurado de la Regata.

1. La dirección, supervisión y control técnico de cada regata corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Vizcaína de Remo.

2. Los equipos (trainerillas), a través de su delegado, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.

3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante las regatas se presumen correctas y las actas de las regatas suscritas y rubricadas por el Jurado de la Regata constituyen medio documental necesario para el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrán conllevar la alteración de los resultados de las regatas y, por tanto, de la clasificación de la Liga Vizcaína de Trainerillas.

Artículo 13.- Código de Regatas.

1. En lo relativo al control técnico y supervisión de cada regata que conforma la Liga Vizcaína de Trainerillas se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.

2. El Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo resultará de aplicación en la Liga Vizcaína de Trainerillas en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

Artículo 14.- Recursos frente a las decisiones del Jurado de Regatas.

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la regata donde se hubiera producido la decisión o resolución que se desea impugnar. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Vizcaína de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente**.** La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 60 € que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

Artículo 15.- Juez Único de Competición.

1. El Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión de la Liga Vizcaína de Trainerillas y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.

2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión de la Liga Vizcaína de Trainerillas y sus regatas y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.

3. Corresponde al Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.

4. El Juez Único de Competición serán designado por la Junta Directiva de la Federación Vizcaína de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.

5. Las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo con ocasión de la Liga Vizcaína de Trainerillas podrán hacerse públicas.

7. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.

8. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Vizcaína de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

Artículo 16.- Antidopaje.

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en la Liga Vizcaína de Trainerillas se regirá por las disposiciones normativas que estén vigentes en la Comunidad Autónoma Vasca.

2. El órgano antidopaje de la Federación Vizcaína de Remo será el encargado de la llevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión de la Liga Vizcaína de Trainerillas.

Disposición derogatoria.- Cláusula derogatoria general.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Vizcaína de Trainerillas deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final Primera.- Entrada en vigor.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Vizcaína de Trainerillas entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Vizcaína de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Disposición Final Segunda.- Idioma

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Vizcaína de Trainerillas se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firma el presente reglamento aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Vizcaína de Remo aprobado en Bilbao – Bizkaia el día 14 de marzo de 2019, el Secretario - con el vºbº del Presidente - de dicha entidad.

V°B° y conforme

Fdo.:Ainhoa Zurinaga Gomez
Secretaria de BAF-FBR

Fdo.: Edriga Aranburu Agirre
Presidente BAF-FBR